

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ORDENANZA N° 010 -2021-MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 24 -2021, de fecha 27 de diciembre de 2021; Informe N° 098-2021-DRyL/MDNC, de fecha 20 de diciembre de 2021; Informe N° 258-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 20 de diciembre de 2021 e Informe Legal N° 514-2021-OAJ/MDNC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo el artículo 40° de la ley en mención, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, con la finalidad de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los Predios Urbanos o Rústicos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, que a la fecha no han sido registrados por parte de sus propietarios, teniendo la calidad de omisos a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

Que, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar, por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

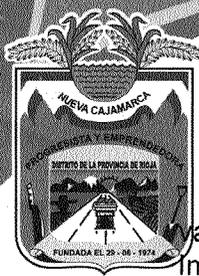
Que, adecuando esta normatividad, es necesario establecer montos que deben abonar los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2022, referente a los conceptos de: Monto mínimo por pago Impuesto Predial, derecho de emisión mecanizada, actualización de

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

valores y determinación; así como establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año fiscal 2022.

Que, el inciso a) del artículo 14° del citado Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, los artículos 13° párrafo final, 15° y 35° del mencionado Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que el monto mínimo del Impuesto Predial es el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el cronograma de pagos de este tributo pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre; por lo que, es necesario adecuar la administración del mencionado tributo, a éstas normas legales mediante ordenanza.

Que, la Cuarta Disposición Final del referido Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de 15 días calendarios, y dispone el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente mediante decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; así mismo, por intermedio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia por 14 días calendarios, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020, en tanto mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, por el término de 14 días calendarios, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM, 156-2020-PCM, 174-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020, modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM.

Que, mediante Informe N° 258-2021-G.SAT/MDNC, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria, hace llegar el proyecto de ordenanza que establece el "Régimen para el pago mínimo por impuesto predial, presentación de la declaración jurada, emisión mecanizada y fechas de vencimiento para el año 2022".

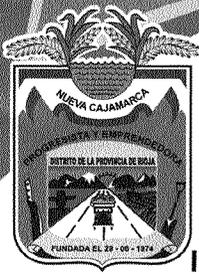
Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL "RÉGIMEN PARA EL PAGO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2022"

**ARTÍCULO 1°:** Establecer en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2022, pagarán como monto mínimo por dicho concepto equivalente al 0.6% de la UIT del 2022, siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

**ARTÍCULO 2°:** Otorgar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2022.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año 2022, de acuerdo a la siguiente modalidad y fechas de vencimiento:

Pago al contado : Hasta el 28 de febrero del 2022.

Pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales:

- Primera Cuota : Hasta el 28 de febrero del 2022.
- Segunda Cuota : Hasta el 31 de mayo del 2022.
- Tercera Cuota : Hasta el 31 de agosto del 2022
- Cuarta Cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2022.

**ARTÍCULO 4°:** Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) de conformidad con lo establecido en el artículo 15° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTÍCULO 5°:** Fíjese en el 0.4% de la UIT 2022 el monto que deberán abonar los contribuyentes por un solo predio, por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio 2022, precisándose que por cada predio adicional el contribuyente abonará S/ 2.50 (dos con 50/100 soles).

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la División de Recaudación y Licencias, la inmediata emisión mecanizada de la documentación referida en el artículo precedente; así como la distribución domiciliaria de la declaración jurada y determinación del impuesto predial para el ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 7°:** Aquellos contribuyentes que hayan recibido la documentación referida en el artículo anterior y formulen observaciones a la determinación de la deuda o sus componentes, deberán presentarse hasta el último día hábil del mes de febrero del año en curso, ante la División de Recaudación y Licencias del Servicio de Administración Tributaria para la rectificación, previo pago de los derechos correspondientes, de la Declaración Jurada, de ser el caso. De no haber observaciones, se darán como válidos los datos y cálculos efectuados.

**ARTÍCULO 8°:** Modifíquese, el costo por derecho de emisión y expedición del PU/PR y HR, señalado en el TUPA, debiendo cancelar el contribuyente lo expuesto en el Artículo Quinto de la presente ordenanza.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

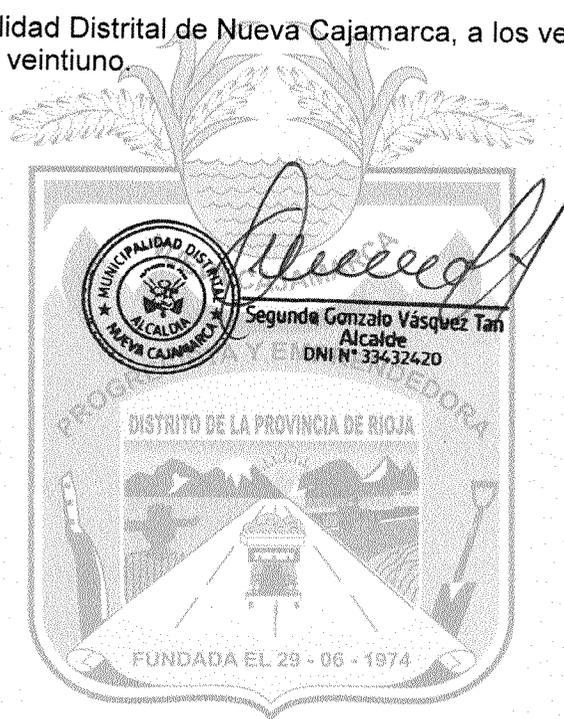
**ARTÍCULO 9°:** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Oficina de Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo encárguese a Secretaría General su publicación y difusión correspondiente.

**ARTÍCULO 10°:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe).

**POR LO TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



Segunda Gonzalo Vásquez Tan  
Alcalde  
DNI N° 33432420

FUNDADA EL 29 - 06 - 1974

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

📍 Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

☎ Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

🌐 [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) ✉ [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)